



DICTAMEN CUOC N° 36/2024.-

PARA : ABOG. JULIO CÉSAR ARÉVALOS, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : GUILLERMO AGUSTÍN FERNÁNDEZ, Coordinador
Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO : Dictamen de justificación de Contratación por Excepción (CVE) N° 01/2024, de conformidad a las disposiciones legales vigentes amparadas en la excepción de la condición de "Urgencia Impostergable" para la contratación del servicio de vigilancia de la sede central de la SENADIS.-

FECHA : 11 de noviembre de 2024.-

Considerando, que el llamado a la Licitación Pública identificado el proceso con ID N° 454.565 "*Servicio de Vigilancia para la Sede Central de la SENADIS*", convocado y declarado desierto, donde hemos recepcionado en el proceso abierto tres (3) ofertas, pero a través de la evaluación y análisis pertinente se han encontrado inconsistencias que dieron como resultado el no cumplimiento con los requisitos exigidos y no han contado con la calificación necesaria para llevar adelante la Licitación Pública Nacional.

Que, en la actualidad se encuentra vigente y en ejecución un Contrato de Ampliación, prestación de servicios de vigilancia con una fecha de culminación en el día 17/11/2024, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2022 - ID N° 408.943, Contrato N° 44/2022.-

Que, resulta necesario poner en consideración la calendarización de los distintos procedimientos de Contratación, establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución N° 1.418/24, POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS PLAZOS MAXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2024 REGIDOS POR LA LEY Nq 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" estableciendo plazos y fechas para la comunicación de procesos, siendo establecido como fecha máxima el día 3 de octubre del año en curso, quedando inviable un nuevo llamado a Licitación convencional para el "Servicio de vigilancia para la sede Central de la SENADIS", siendo necesario realizar esta convocatoria por la vía de la excepción.

Que la Ley N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en su Artículo 56 cuanto sigue: "*Declaración desierta. El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando:b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas*". En este sentido es necesario constreñirnos a lo dispuesto por el Decreto N° 2.264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA Ley N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que en su Artículo 40 expresa: "*Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se*

Guillermo Agustín Fernández C.
Coordinador - UOC
SENADIS



señalan:.... Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento”.

Que, la Resolución DNCP N° 1697/20, da la opción a la convocante de optar bajo su exclusiva responsabilidad, por la **excepción con aviso de intención**, en caso de que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado con difusión previa pueda generar un perjuicio al interés público.

Asimismo nos avocamos a las consideraciones expuestas en el Decreto Reglamentario de dicha norma arriba indicada que en su Art. 52 reza: “Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos”.

Consideramos imperiosa la necesidad de contar con el servicio de seguridad y vigilancia en esta Secretaría, claramente no podría llevarse a cabo un proceso ordinario. La urgencia se encuentra plasmada, pues es inminente la necesidad de contar con los servicios señalados, siendo ésta una causal de excepción, pues ésta circunstancia arriesga la satisfacción de una necesidad colectiva que debería ser atendida por el organismo o entidad convocante, en este caso el resguardo de la SENADIS, por demás importante recalcar que el servicio no constituye un factor de menor importancia, se trata del resguardo de los bienes de las institución, y principalmente de los usuarios y las demás personas que diariamente acuden a nuestras instalaciones, donde se albergan bienes patrimoniales de un valor económico considerable y por sobre todo maquinarias, aparatos terapéuticos, medicamentos, etc. que son de vital importancia para la atención de las personas con discapacidad, debiendo ser considerado nuestra atención de urgencia impostergable.-

Por lo expuesto brevemente, se recomienda autorizar la realización de la Convocatoria bajo la modalidad de **Contratación por Excepción (CVE)**, bajo los lineamientos de las disposiciones enunciadas precedentemente, invocando la urgencia impostergable como causal del procedimiento excepcional, por lo que se considera viable la adopción de la modalidad recomendada.-

ES MI DICTAMEN.




GUILLERMO A. FERNÁNDEZ C., COORDINADOR
COORDINACIÓN DE LA UOC
SENADIS